



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000374-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 6 de noviembre de 2024, el Informe N° 008371-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de noviembre de 2024; y el Expediente N° 0155476-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA MARISCALA, EL MUSICAL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0155476-2024/MC, de fecha 23 de octubre de 2024, el señor Guillermo Enrique Vallejos Souza Ferreyra, en representación de Tutuma S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LA MARISCALA, EL MUSICAL*", a desarrollarse del 16 de noviembre al 13 de diciembre de 2024, en el Teatro NOS, sito en avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LA MARISCALA, EL MUSICAL*" se trata de la presentación de una obra escrita por Gonzalo Polar, María Elena Arce, Claudia Núñez y Jorge Sabogal, con la música y letra de Gonzalo Polar y Jorge Sabogal. El elenco estará conformado por Alejandra Egoavil, Gonzalo Torres, Ricardo Velásquez, Miguel Álvarez, Miluska Eskenazi, Marcello Rivera, Andrea Aguirre, Pedro Ibáñez, Matías Spitzer, Laly Guimarey, Manu Rodríguez, Claudia Rúa, Fernando Tateishi, Adelaida Mañuico, Elihú Leyva, Ale Valera, Majo Bueno, Jhulio Eskén, Daniela Bedoya y Juan Miguel Ruiz; bajo la dirección de Mateo Chiarella y Lucho Tuesta;

Que, de acuerdo al Informe N° 000374-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LA MARISCALA, EL MUSICAL*", es una obra teatral que cuenta la historia de una mujer valiente, así como la de los colectivos femeninos de la época como las rabinas y las tapadas; buscando inspirar a hombres y mujeres a lograr anhelos e ideales, destacando factores como la visibilización, la diversidad y la unión. La obra transcurre entre las regiones de Lima, Callao, Arequipa, Cusco y Puno, reflejando las principales costumbres y expresiones culturales como la música y las danzas, así como el lenguaje y las vestimentas propias de estos lugares. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LA MARISCALA, EL MUSICAL*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que promueve un mensaje sobre las condiciones inherentes a los seres humanos, como son la ambición y los deseos de superación y realización; exponiendo la necesidad de toda persona de querer ser libre, alcanzar sus sueños y de perseguir sus ideales sin restricciones de raza, género, origen u otra condición humana. El espectáculo promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro NOS, sito en avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, del 16 de noviembre al 13 de diciembre de 2024, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 169.00 (ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles) en precio full, el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa 1, el costo de S/ 118.00 (ciento dieciocho y 00/100 Soles) en preventa fans, el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles) para descuento adulto mayor, el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles) para estudiantes, el costo de S/ 118.00 (ciento dieciocho y 00/100 Soles) para los días miércoles y el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles) para El Comercio; como precio Super Vip el costo de S/ 149.00 (ciento cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en precio full, el costo de S/ 119.00 (ciento diecinueve y 00/100 Soles) en preventa 1, el costo de S/ 104.00 (ciento cuatro y 00/100 Soles) en preventa fans, el costo de S/ 119.00 (ciento diecinueve y 00/100 Soles) para descuento adulto mayor, el costo de S/ 119.00 (ciento diecinueve y 00/100 Soles) para estudiantes, el costo de S/ 104.00 (ciento cuatro y 00/100 Soles) para los días miércoles y el costo de S/ 112.00 (ciento doce y 00/100 Soles) para El Comercio; como precio Vip el costo de S/ 129.00 (ciento veintinueve y 00/100 Soles) en precio full, el costo de S/ 103.00 (ciento tres y 00/100 Soles) en preventa 1, el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en preventa fans, el costo de S/ 103.00 (ciento tres y 00/100 Soles) para descuento adulto mayor, el costo de S/ 103.00 (ciento tres y 00/100 Soles) para estudiantes, el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) para los días miércoles y el costo de S/ 97.00 (noventa y siete y 00/100 Soles) para El Comercio; como precio Conadis el costo de S/ 109.00 (ciento nueve y 00/100 Soles) en precio full, el costo de S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles) en preventa 1, el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles) en preventa fans, el costo de S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles) para descuento adulto mayor, el costo de S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles) para estudiantes, el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles) para los días miércoles y el costo de S/ 82.00 (ochenta y dos y 00/100 Soles) para El Comercio; como precio Platea 1 el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles) en precio full, el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa 1, el costo de S/ 69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa fans, el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) para descuento adulto mayor, el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) para estudiantes, el costo de S/ 69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles) para los días miércoles y el costo de S/ 74.00 (setenta y cuatro y 00/100 Soles) para El Comercio; como precio Platea 2 el costo de S/ 89.00 (ochenta y nueve y 00/100 Soles) en precio full, el costo de S/ 71.00 (setenta y uno y 00/100 Soles) en preventa 1, el costo de S/ 62.00 (sesenta y dos y 00/100 Soles) en preventa fans, el costo de S/ 71.00 (setenta y uno y 00/100 Soles) para descuento adulto mayor, el costo de S/ 71.00 (setenta y uno y 00/100 Soles) para estudiantes, el costo de S/ 62.00 (sesenta y dos y 00/100 Soles) para los días miércoles y el costo de S/ 67.00 (sesenta y siete y 00/100 Soles) para El Comercio; como precio Popular el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en precio full, el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa 1, el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa fans, el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) para descuento adulto mayor, el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) para estudiantes, el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) para los días miércoles y el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) para El Comercio;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Popular", la cual cuenta con 62 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 008371-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA MARISCALA, EL MUSICAL", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LA MARISCALA, EL MUSICAL", a desarrollarse del 16 de noviembre al 13 de diciembre de 2024, en el Teatro NOS, sito en avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0155476-2024/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES